

Cuando un puesto hubiere cambiado de nivel se computará por el más alto en que hubiere estado clasificado.

Se asignará una puntuación proporcional a los períodos inferiores a doce meses, computándose solamente meses completos.

Será valorado en este apartado el tiempo trabajado como personal eventual o en cualquiera de las circunstancias que den lugar al pase a la situación de servicios especiales, a cuyo efecto se tendrá en cuenta el nivel del puesto que desempeñaba el concursante antes de pasar a dicha situación administrativa. Igualmente será valorado el trabajo desarrollado como funcionarios interinos o como funcionarios en prácticas, cuando éstas impliquen el desempeño de un concreto puesto de trabajo.

#### 1.4. Cursos de perfeccionamiento.

Se valorarán los cursos de formación y de perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo convocados.

Los cursos han de ser superados antes de la fecha de finalización de presentación de las solicitudes, en el Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Canario de Administración Pública y demás centros oficiales de formación y perfeccionamiento de funcionarios y serán valorados, hasta un máximo de 5 puntos, conforme la siguiente puntuación:

Cursos con duración superior a 10 horas lectivas	Con certificación de asistencia	Con certificación de asistencia y aprovechamiento
De 10 a 24 horas lectivas	0,125	0,250
De 25 a 40 horas lectivas	0,250	0,500
De 41 a 60 horas lectivas	0,370	0,750
Más de 60 horas lectivas	0,500	1

De ser inferior a 10 horas lectivas la duración del curso o no acreditarse las horas de duración, se puntuará con 0,1 punto.

Serán también valorados los cursos organizados por aquellos centros u organismos que en el momento de su impartición tenían atribuida la competencia sobre organización y gestión de actividades dirigidas a la formación y perfeccionamiento del personal, así como los cursos que hayan sido homologados por un centro oficial de formación y perfeccionamiento de funcionarios.

#### 1.5. Antigüedad.

Por cada año completo de servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas se valorará

a razón de 0,50 puntos por año, hasta un total de 15 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en los respectivos Cuerpos o Escalas reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros valorados.

#### 1.6. Titulaciones académicas relevantes.

Por titulaciones académicas relevantes se entenderán aquellas que estén directamente relacionadas con el puesto que se trata de proveer, de acuerdo con lo dispuesto en las relaciones de puestos de trabajo. Hasta un máximo de 5 puntos, según la escala siguiente:

Se valorarán con 2,5 puntos por cada una de dichas titulaciones hasta un máximo de 5 puntos.

No se valorarán los títulos académicos siguientes:

- a) Los imprescindibles para acceder al Cuerpo o Escala al que pertenezcan los puestos a proveer.
- b) Aquellos necesarios para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como mérito.
- c) Los que se valoren por el apartado 1.1 de este baremo.

## 2. Méritos para el Concurso Específico.

2.1. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, los méritos específicos adecuados a las características del puesto o puestos solicitados (entre los que podrán figurar titulaciones académicas, cursos, diplomas, publicaciones, estudios, trabajos, conocimientos profesionales, aportación de experiencia en un puesto determinado, etc.), según se especifica para cada puesto en los anexos IV y V.

No podrán valorarse como méritos específicos aquellos méritos valorados como méritos generales.

2.2. Memoria.- Se valorará hasta un máximo de 5 puntos la elaboración de una memoria por parte del concursante referente al puesto de trabajo solicitado en la que se expondrá lo que se considere oportuno y adecuado en relación con el puesto y la unidad en la que está integrado. Dicha memoria se ajustará al modelo anexo X y la extensión de esta descripción no deberá superar cinco folios por una sola cara.